141944
R. Dir. 34/3.807
LP/vs

Ref: AGENCIA MARÍTIMA MARPLATENSE S.A. SITUACION DE LOS BUQUES "MARRAJERO" y "RIO VELLO". REMITIR ACTUACIONES AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

Montevideo, 3 de febrero de 2016.

VISTO:

La situación de los buques de bandera española "Marrajero" y "Río Vello", consignados a la Agencia Marítima Marplatense S.A.

RESULTANDO:

I. Que dichos buques se encuentran surtos en el Dique de Cintura del Puerto de Montevideo con falta de mantenimiento, posibilidad de robo, vandalismo y sin cobertura de seguros.

II. Que la deuda que mantienen dichos buques con la ANP a setiembre de 2015, asciende a la suma de USD 84.594 más los intereses correspondientes.

III. Que por Resolución de Directorio 42/3.759 de fecha 3/02/2015, se encomendó al Departamento Jurídico Notarial, entablar las negociaciones pertinentes con la Agencia Marplatense S.A. a fin de suscribirse un convenio en relación a la situación deudora de los buques Marrajero y Río Vello, condicionado a que dichos buques sean mantenidos a flote.

IV. Que con posterioridad y habiéndose configurado las causales para decretar en abandono a las embarcaciones citadas, por Resolución de Directorio 352/3.784 de fecha 15/07/2015, se ordenó intimar por telegrama colacionado el pago de la deuda que mantiene con la ANP en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declarar el abandono de los buques, a favor del Estado. Se dispuso asimismo que vencido el plazo de la intimación sin que la deuda haya sido cancelada, iniciar los trámites para la declaración de abandono de los buques de referencia, condicionado a que la Agencia Marítima los mantenga con vigilancia y en condiciones de flotabilidad.

V. Que habiendo procedido a intimar a la Agencia Marítima Marplatense S.A. y habiendo vencido el plazo otorgado en la misma, el Departamento Jurídico Notarial sugiere que se proceda con los trámites administrativos pertinentes tendientes a declarar el abandono a favor del Estado, de los buques de referencia, según la normativa vigente.

VI. Que solicitado informe al Área Infraestructura respecto de la situación en que se encuentran ambas embarcaciones, la División Operativa informa que el buque "Marrajero" se encuentra a flote permaneciendo amadrinado a barcos chinos de estadía prologada, en cambio el buque "Río vello" está varado sobre el bajo de La Familia.

CONSIDERANDO:

Que puesto a consideración del Directorio los informes emitidos por las oficinas competentes, se estimó pertinente solicitar la declaración de abandono del buque

“Marrajero” por estar éste a flote amadrinado a otros buques, no así el buque “Río Vello” cuya situación es diferente, debiendo en consecuencia constatar por parte de la persona obligada a mantenerlo a flote el estado del mismo.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.807, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare por el Poder Ejecutivo el abandono a favor del Estado del buque “Marrajero”, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre las embarcaciones abandonadas, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de los mismos y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de los buques con traslación de dominio a favor del Estado.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción de los buques.

3. Encomendar al Departamento Jurídico Notarial intime a la Agencia Marítima mediante TCCPC a que en un plazo de 30 días realice un peritaje con una empresa de reconocida trayectoria a efectos de que evalúe los costos de reflotamiento y/o extracción del buque “Río Vello”, bajo apercibimiento de realizarlo esta Administración y trasladar a dicha Agencia el pago de los honorarios del técnico actuante.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y crear un testimonio de las mismas para cursar al Departamento Jurídico Notarial.

Fdo: Sr. Daniel Montiel Mendez - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos.

Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.